

Contenido

La Gaceta.....	3
Poder Ejecutivo.....	3
Decreto N° 43611-H denominado: “Modifíquese el documento denominado “Clasificador Funcional del Sector Público”	3
Decreto N° 43589-H denominado: “Modificación de los Artículos 2°, 3°, 5°, 22° y 25° y Derogatorias de los Artículos 4° y 11° del Decreto Ejecutivo N° 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N° 9635, Denominado Responsabilidad Fiscal de la República, del 9 de abril del 2019 y sus Reformas”	3
Decreto N° 43519-H denominado: “Disposición de Vehículos en Mal Estado o Inservibles”	4
Alcance del día	4
Poder Legislativo	4
Ley N°10295 denominada: “Ley para detener temporalmente el incremento del impuesto único a los combustibles”	4
Poder Ejecutivo.....	5
Directriz N° 002 MTSS- MIDEPLAN denominado: “Dirigida a la Administración Pública Central y Descentralizada “Sobre la implementación del Teletrabajo como modalidad ordinaria”	5
Boletín Judicial.....	6
Secretaría General de la Corte Plena.....	6

Circular N° 111-2022 Asunto: Asesoría y Representación Legal de Víctimas de Violencia Doméstica.	6
Circular N° 115-2022 Asunto: Expedientes remitidos al Tribunal de Familia.	7
Circular N° 119-2022 Asunto: Revisión periódica de la casilla “Traslado al Régimen No Contributivo” ubicada en el Sistema de Gestión de Depósitos Judiciales (SGDJ), para la oportuna autorización de los montos aprobados en el Sistema de Depósitos Judiciales (SDJ).	7
Circular N° 120-2022 Asunto: Seguimiento del Procedimiento trámite Fondo Apoyo para la Solución Alternativa de Conflictos (FASAC) y Recordatorio Circular 153-2019, 19-2020 y 149-2020 (adjuntas).....	8
Acción de Inconstitucionalidad (Primera, Segunda y Tercera Publicación) contra Decreto Ejecutivo 43544-S del 8 de mayo de 2022, publicado en La Gaceta, alcance N° 94 del 11 de mayo de 2022.	8
Dirección Jurídica.....	9
Criterio Jurídico	9
Criterio N° DJ-83-2022 respecto a lo establecido en el artículo 11 del Estatuto de Servicio Judicial, sobre la instancia superior que le compete revisar la apelación de la Dirección de Gestión Humana.....	10



LA GACETA



Poder Ejecutivo

Decreto N° 43611-H denominado: “Modifíquese el documento denominado “Clasificador Funcional del Sector Público””

El decreto modifica el el documento denominado “Clasificador Funcional del Sector Público”, emitido mediante el artículo 1 I del Decreto Ejecutivo N° 33046-H, publicado en La Gaceta N° 116 de 16 de junio de 2006, cuyo nuevo texto será distribuido a través de los mecanismos pertinentes y estará a disposición de las instituciones, así como para el resto de la ciudadanía, en la página electrónica del Ministerio de Hacienda <https://www.hacienda.go.cr/contenido/524-clasificadores> y en forma impresa, en los archivos que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N° 124 del 02 de julio del 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/07/02/COMP_02_07_2022.pdf

Decreto N° 43589-H denominado: “Modificación de los Artículos 2°, 3°, 5°, 22° y 25° y Derogatorias de los Artículos 4° y 11° del Decreto Ejecutivo N° 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N° 9635, Denominado Responsabilidad Fiscal de la República, del 9 de abril del 2019 y sus Reformas”

El decreto modifica los artículos 2°, 3°, 5°, 22° y 25°, del Decreto Ejecutivo N° 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, del 09 de abril del 2019 y deroga los artículos 4° y 11° del Decreto Ejecutivo N° 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N° 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, publicado en el Alcance N° 90 a La Gaceta N° 76 del 25 de abril del 2019 y sus reformas.

Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

La Gaceta N°125 del 03 de julio de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/07/03/COMP_03_07_2022.pdf



Decreto N° 43519-H denominado: “Disposición de Vehículos en Mal Estado o Inservibles”

El decreto es aplicable a los vehículos, entendidos como medio de transporte utilizados para trasladar personas o bienes por la vía pública, entre estos, los vehículos automotores, de carga liviana, de carga pesada, microbús, motocicleta, remolque liviano, semirremolque, vehículo articulado y demás vehículos definidos de esta manera en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, que se encuentran en las instalaciones de las Aduanas, portuarias o en un depositario aduanero en condición de abandono, y sean considerados en mal estado o inservibles, los cuales no pueden ser sometidos a subasta pública ni a su destrucción.

Ubicación:

La Gaceta N°126 del 04 de julio de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2022/07/04/COMP_04_07_2022.pdf

ALCANCE DEL DÍA

Poder Legislativo

Ley N°10295 denominada: “Ley para detener temporalmente el incremento del impuesto único a los combustibles”

La Ley suspende del mecanismo de actualización del impuesto único a los combustibles A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, y hasta por un plazo de seis meses, se suspende la aplicación del mecanismo de actualización del impuesto único a los combustibles, previsto en el artículo 3 de la Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, de 4 de julio de 2001, publicada en La Gaceta N.º 131, Alcance N.º 53, de 9 de julio de 2001. Al finalizar el plazo de los seis meses, la siguiente actualización considerará la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al último mes de suspensión, de acuerdo con la presente ley. En caso de que, durante el período de aplicación de esta ley, se produzca una reducción del Índice de Precios al Consumidor (IPC), respecto del vigente al momento de entrada en vigencia de esta ley, el impuesto se deberá ajustar a la baja. Rige a partir de su publicación.

Ubicación:

Alcance del día N° 137 a La Gaceta 126 del 05 de julio de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.gob.cr/pub/2022/07/05/ALCA137_05_07_2022.pdf



Poder Ejecutivo

Directriz N° 002 MTSS- MIDEPLAN denominado: “Dirigida a la Administración Pública Central y Descentralizada “Sobre la implementación del Teletrabajo como modalidad ordinaria”

La directriz instruye a toda la Administración Central y se insta a la Administración Pública descentralizada, se aplique el teletrabajo como una política institucional, para todas las personas funcionarias que así lo permitan y sin afectar la continuidad de los servicios públicos, ni la atención de las personas usuarias de los servicios que presta la institución.
Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Ubicación:

Alcance del día N° 138 a La Gaceta 127 del 06 de julio de 2022.

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2022/07/06/ALCA138_06_07_2022.pdf



Secretaría General de la Corte Plena

Circular N° 111-2022 Asunto: Asesoría y Representación Legal de Víctimas de Violencia Doméstica.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N°43-2022 celebrada el 19 de mayo de 2022, artículo XLVIII, a solicitud de la Comisión de Violencia Doméstica, dispuso comunicar lo siguiente:

“Se les recuerda a todas las personas juzgadoras que tramitan materia de violencia doméstica y a todas las personas servidoras y servidores judiciales, que la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, brinda servicios de asesoría y representación legal, al personal judicial que solicite medidas de protección ante los Juzgados de Violencia Doméstica especializados o los Juzgados Mixtos que conozcan de esta materia. Se solicita a las personas juzgadoras que tramitan materia de violencia doméstica, informar a las víctimas funcionarias judiciales, de este derecho que les asiste y realizar las coordinaciones necesarias con el área legal de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, para brindar el apoyo correspondiente a las víctimas. Lo anterior, se podrá realizar mediante los correos Sec_Genero@poder-judicial.go.cr y secret-gen-notif@PoderJudicial.go.cr.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.”

Ubicación:

Boletín Judicial N° 108 del 10 de junio de 2022

Dirección electrónica:

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/06//bol_10_06_2022.pdf



Circular N° 115-2022 Asunto: Expedientes remitidos al Tribunal de Familia.

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 47-2022 celebrada el 2 de junio de 2022, artículo LIII, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, dispuso comunicar lo siguiente:

“Que a instancia de la Sección de Auditoría Operativa de la Auditoría Judicial, se les informa que sin excepción, todos los expedientes remitidos en apelación al Tribunal de Familia deben de ser debidamente itinerados por medio del Sistema de Gestión, labor que deberá de hacerse de la siguiente manera:

La itineración hacia el Tribunal, sin excepción debe hacerse como recurso y nunca como carpeta, a través del trámite Admisión y Remisión del Recurso.

- Los asuntos de familia deben itinerarse al contexto 0012, los de violencia doméstica al 1184.

- Es necesario indicar el tipo de Recurso (Apelación, Casación, Revocatoria, etc.) y en el campo denominado Resolución indicar el tipo de la misma que es apelado.

- Se debe de seleccionar todas las partes, no sólo la apelante, en la pantalla del trámite indica “Seleccione la parte recurrente”.

Se debe utilizar la mejora ME 28-2012 (Incorporación de archivos multimedia), con el que se facilita subir archivos multimedia a la base de datos asociándolos a la carpeta que corresponda, en caso de despachos electrónicos”

Ubicación:

El Boletín Judicial N° 124 del 05 de julio de 2022.

Dirección electrónica:

<https://www.imprentanacional.go.cr/boletin/>

Circular N° 119-2022 Asunto: Revisión periódica de la casilla “Traslado al Régimen No Contributivo” ubicada en el Sistema de Gestión de Depósitos Judiciales (SGDJ), para la oportuna autorización de los montos aprobados en el Sistema de Depósitos Judiciales (SDJ).

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 48-2022 celebrada el 07 de junio de 2022, artículo XII, aprobó solicitar a todos los despachos judiciales del país, una revisión periódica del listado de expedientes que cumplen con los criterios de la Ley N° 9578, aplicando para eso la guía práctica “Giro de principal e intereses por depósitos judiciales en procesos con estado de abandono o concluidos” la cual fue comunicada en la Circular N° 167-2018 de la Secretaría de la Corte. Esta labor deberá realizarse

Ubicación:

Boletín Judicial N°125 del 05 de julio de 2022.



como mínimo de manera trimestral, de forma tal que permita identificar y resolver las situaciones de cada expediente, logrando así que, de manera regular, se aprueben las autorizaciones de pago para que estas se puedan acumular a los traslados semestrales del Departamento Financiero Contable.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/07//bol_05_07_2022.pdf

Circular N° 120-2022 Asunto: Seguimiento del Procedimiento trámite Fondo Apoyo para la Solución Alternativa de Conflictos (FASAC) y Recordatorio Circular 153-2019, 19-2020 y 149-2020 (adjuntas).

La circular comunica el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 46-2022 celebrada el 31 de mayo de 2022, artículo XVII, acordó realizar un atento recordatorio a todos los Despachos Judiciales del país que conocen de materia Laboral, Centro de Conciliación, y Auditoría, sobre lo publicado mediante circular 153-2019, su adición 19-2020 y 149-2020, correspondiente al procedimiento que regula esta materia.

Ubicación:

Boletín Judicial N°128 del 08 de julio de 2022.

Dirección electrónica:
https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/07//bol_08_07_2022.pdf

Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

Acción de Inconstitucionalidad (Primera, Segunda y Tercera Publicación) contra Decreto Ejecutivo 43544-S del 8 de mayo de 2022, publicado en La Gaceta, alcance N° 94 del 11 de mayo de 2022.

La acción de inconstitucionalidad N° 22-014288-0007-CO contra el Decreto Ejecutivo 43544-S del 8 de mayo de 2022, publicado en La Gaceta, alcance N° 94 del 11 de mayo de 2022, por estimarlo contrario a los artículos 21 y 50 de la Constitución Política.

Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación de la accionante proviene de la resolución N° 2022-13208 de las 9:20 horas del 10 de junio de 2022, emitida en el recurso de amparo N° 22-010351-0007-CO, mediante la cual este Tribunal le concedió plazo para interponer la acción, conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Publíquese por tres veces

Ubicación:

Boletín Judicial N°128 del 08 de julio de 2022.

Dirección electrónica:



consecutivas un aviso en el Boletín Judicial sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente.

https://www.imprentanacional.go.cr/pub-boletin/2022/07//bol_08_07_2022.pdf

DIRECCIÓN JURÍDICA



Criterio Jurídico



Criterio N° DJ-83-2022 respecto a lo establecido en el artículo 11 del Estatuto de Servicio Judicial, sobre la instancia superior que le compete revisar la apelación de la Dirección de Gestión Humana.

El criterio estudia el Reglamento para Regular la Prestación de Servicios de Teletrabajo en el Poder Judicial, en tanto que le da potestades al Consejo Superior en la materia en diferentes supuestos, a saber: Teletrabajo opción 5: Artículo 18: “Teletrabajo opción 5: Casos excepcionales aprobados por el Consejo Superior en los que por la naturaleza del servicio prestado por la persona servidora judicial resulta viable y necesario que no se presente a laborar de manera presencial”.

Solicitud de horario flexible: Artículo 27: “... Cada solicitud que se genere será tramitada y recomendada por superior jerárquico ante la Dirección de Gestión Humana, la cual analizará y valorará cada caso en particular, al respecto de resolver lo correspondiente. Contra lo que resuelva la Dirección de Gestión Humana cabrá el recurso de apelación ante el Consejo Superior.”

Por las razones expuestas esta Dirección estima procedente que el conocimiento de los recursos en materia de decisiones que adopte la Dirección de Gestión Humana con motivo del teletrabajo es inherente a las competencias propias del Consejo Superior en cuanto a la posibilidad de agotamiento de la vía administrativa y la emisión de actos finales y firmes.

Superior del Poder Judicial en sesión acta N° 041 - 2022, artículo XX del 12 de mayo del 2022.

Ubicación:

Página web de la Dirección Jurídica.

Dirección electrónica:

<https://direccionjuridica.poderjudicial.go.cr/index.php/component/phocadownload/category/82-criterios-relevantes-ii>

Nuestra meta es siempre mejorar, por ello agradecemos que nos haga llegar sus comentarios, dudas, oportunidades de mejora y sugerencias:



Edificio de la Corte Suprema de Justicia, San José, Barrio González Lahmann, Avenida 6 y 8, Calle 19



2295-4685 / Fax: 2295-4686



<https://direccionjuridica.poder-judicial.go.cr/>



direccion_juridica@poder-judicial.go.cr

Elaborado por:
Licda. Laura Moreira Barrantes



Dirección
Jurídica